



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, septiembre seis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00237-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1094

Como el Banco Davivienda S.A. (nro. 046 exp.) constituyó apoderado judicial para que lo represente, de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se reconocerá personería para actuar al mandatario designado y al banco se le tendrá como notificado por conducta concluyente, a partir del día en se notifique esta decisión, del auto que admitió la demanda y de las demás providencias dictadas en el proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RECONOCER** personería para actuar en nombre del Banco Davivienda S.A., al doctor Luis Francisco Peña Ramírez.

**Segundo: TENER** al Banco Davivienda S.A., como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir del día en que se notifique este auto, de todas las providencias que se han dictado en el proceso incluyendo el auto admisorio de la demanda.

**Segundo: INFORMAR** al banco demandado que el término inicial de 3 días, destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación del presente auto y el término de 20 días para contestar la demanda correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del otorgado para retirar copias.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f87e6fd4430346db319239c75595597a898e9e58afd7259361be019c52f4321**

Documento generado en 08/09/2022 10:58:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**